



EL MINISTRO

RESOLUCIÓN No. 476 /2014

POR CUANTO: El Decreto No. 321 “Concesión administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones”, de fecha 4 de diciembre de 2013, en su Disposición Final TERCERA faculta a quien suscribe para dictar cuantas disposiciones jurídicas resulten necesarias para implementar lo dispuesto en la presente concesión.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 281 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 10 de septiembre de 2013, se aprobaron las tarifas del servicio telefónico básico aplicables al sector no residencial por concepto de las llamadas del servicio local no estableciéndose bonificaciones relativas a dicho servicio.

POR CUANTO: Por la importancia que posee los servicios telefónicos básicos para el desarrollo de programas de carácter social promovidos por la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional Cubana de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC), es necesario establecer con carácter excepcional el otorgamiento por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., de bonificaciones o minutos exentos de pago de tráfico por concepto de las llamadas del servicio local originado desde las sedes nacionales, provinciales y municipales de las mencionadas asociaciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el del artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO:

PRIMERO: Establecer con carácter excepcional el otorgamiento por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., de bonificaciones de novecientos (900) minutos exentos de pago de tráfico mensual por cada servicio telefónico por concepto de las llamadas del servicio local originadas desde los teléfonos ubicados en las sedes nacionales, provinciales y municipales de la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional Cubana de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC).

SEGUNDO: Los presidentes de la Asociación Cubana de Limitados Físico Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional Cubana de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC) deben conciliar con la División de Servicios Fijos de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente, el listado actualizado de los números telefónicos y su ubicación, para los cuales solicitan se le aplique la bonificación.

TERCERO: Corresponde a los presidentes de la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional Cubana de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC), actualizar cada dos años en el mes de septiembre el listado de los números telefónicos y su ubicación, tomando como fecha de referencia la fecha de inicio de los servicios bonificados.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor transcurrido los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

QUINTO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. comienza a aplicar lo dispuesto en la presente Resolución, a los sesenta (60) días posteriores a la fecha de su entrada en vigor.

DESE CUENTA a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones, al Director de Regulaciones, todos del Ministerio de Comunicaciones y a los presidentes de la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional Cubana de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC).

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCÍA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 27 de junio de 2014.